



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS;

Informe N° 0000010-2020-MST-UE005-ASD/MC de fecha 12 de diciembre del 2020; ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP – UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP-LAMBAYEQUE ACTA N° 010–2020 – CSST; Proveído N° 001354-2020-UE005/MC de fecha 14 de diciembre del 2020.

CONSIDERANDO;

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque; Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 070-2020-SG/MC de fecha 29 de abril de 2020 se definió como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque), por las consideraciones expuestas en dicha resolución.

Que, el Art. 24 de la Ley N° 29783 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización. El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia.

Que, el Art. 29 de la Ley N° 29783 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

Que, el Art. 31 de la Ley N° 29783 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el Art. 48 del D.S. 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.

De conformidad con lo establecido en el Art. 49 del D.S. 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora.

Cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores.

El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copia del acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que éstos cumplan con los requisitos legales.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00043-2020-DE-UE005/MC de fecha 25 de mayo 2020, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, nombró a los integrantes de la Junta Electoral que tendría a cargo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE; designando como miembros de la referida Junta Electoral a los siguientes servidores:

- 1. GABY MARIZA HIDALGO MENDOZA (Presidente)**
- 2. OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO (secretario)**
- 3. VÍCTOR HUGO MALDONADO ZAMBRANO (Vocal)**
- 4. NÉLIDA LUZMILA CANCINO SÁNCHEZ (Vocal)**

Que mediante Resolución Directoral N° 052-2020-UE005/MC de fecha 13 de julio del 2020 se resolvió: **DESIGNAR** a los Representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Naylamp de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el periodo 2020-2022; designación que recae en los siguientes servidores: **REPRESENTANTES TITULARES** 1. SANDOVAL DE LA CRUZ ÁNGEL MANUEL (Primer Representante Titular). 2. SECLÉN FERNÁNDEZ MARCO ANTONIO (Segundo Representante Titular). 3. MOSCOL BAUTISTA BRUNO ANTONIO (Tercer Representante Titular).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

REPRESENTANTES SUPLENTE 1. PISCOYA ANGELES CESAR AUGUSTO (Primer Representante Suplente). 2. LUIS ANTONIO SAAVEDRA PAZ (Segundo Representante Suplente). 3. LEÓN ANGELES JUSTA DE LOURDES (Tercer Representante Suplente). **DESIGNAR** a los Representantes de la entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el periodo 2020-2022, a los señores: **REPRESENTANTES TITULARES:** 1. ARQL° WESTER LA TORRE CARLOS EDUARDO Director del Museo Arqueológico Nacional Brüning 2.- ARQL° DELGADO ELÍAS DULCE MARÍA BERNARDA Directora del Museo de Sitio Túcume 3.- ARQL° FERNÁNDEZ MANAYALLE MARCO ANTONIO Director del Museo de Sitio Chotuna – Chornancap

Que mediante ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP – UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP-LAMBAYEQUE ACTA N° 007–2020 – CSST En la ciudad de Chiclayo, siendo las 3:00 p.m del día 24 de noviembre de 2020, mediante reunión virtual vía plataforma meet.google, según link de enlace <https://meet.google.com/qdy-osrc-pas> convocada para el día 24 de noviembre a horas 3:00 p.m. por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, Sr. Ángel Manuel Sandoval De La Cruz; se reunieron los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo siguientes: - Sr. Ángel Manuel Sandoval De La Cruz (Presidente) - Sr. Marco Antonio Seclén Fernández (Secretario) - Sr. Bruno Antonio Moscol Bautista (Miembro) - Sr. Marco Antonio Fernández Manayalle (Miembro) - Srta. Dulce María Bernarda Delgado Elías (Miembro) aprobaron los siguientes planes; **1.1.-** Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 en el Trabajo, para el inicio Gradual de las actividades y Gestión del Museo Arqueológico Nacional Brüning conformante del Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp – Lambayeque. **1.2.-** Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 en el Trabajo, para el inicio Gradual de las actividades y Gestión del Museo de Sitio Túcume conformante del Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp – Lambayeque. **1.3.-** Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 en el Trabajo, para el inicio Gradual de las actividades y Gestión del Museo de Sitio Chotuna - Chornancap conformante del Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp – Lambayeque. **1.4.-** Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 en el Trabajo, para el inicio Gradual de las actividades y Gestión del Museo Tumbas Reales de Sipán conformante del Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp – Lambayeque.

Que mediante Informe N° 000006-2020-MST-UE005-ASD/MC de fecha 25 de noviembre del 2020, el Sr. ÁNGEL MANUEL SANDOVAL DE LA CRUZ,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

ELEVA LOS PLANES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL TRABAJO, PARA EL INICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DE LOS MUSEOS: ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRÜNING, MUSEO DE SITIO DE TÚCUME, MUSEO DE SITIO CHOTUNA CHORNANCAP, Y MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN CONFORMANTES DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE - UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE DEBIDAMENTE APROBADO POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL CORRESPONDIENTE. Los mismos que en archivo anexo al presente se eleva a su despacho a fin de que se sirva emitir la Resolución **Directoral correspondiente, luego del cual debe ser registrado en MINSA, de conformidad con nuestra normatividad legal vigente.** Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer, señalando... Que, en reunión de fecha 24 de noviembre de 2020 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque previo análisis y debate procedió a APROBAR por unanimidad los Planes: a) PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN EL TRABAJO, PARA EL INICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DEL **MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRÜNING** – LAMBAYEQUE, CONFORMANTE DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE. b) PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN EL TRABAJO, PARA EL INICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DEL **MUSEO TÚCUME** CONFORMANTE DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE. c) PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, PARA EL INICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DEL **MUSEO DE SITIO CHOTUNA – CHORNANCAP**– LAMBAYEQUE, CONFORMANTE DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE. d) PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, PARA EL INICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DEL **MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN**, CONFORMANTE DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP – UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP- LAMBAYEQUE.

Que mediante Informe N° 000008-2020-MST-UE005-ASD/MC de fecha 30 de noviembre del 2020; Proveído N° 001259-2020-UE005/MC de fecha 30 de noviembre del 2020: el Sr. ÁNGEL MANUEL SANDOVAL DE LA CRUZ ELEVA PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN EL TRABAJO, PARA EL INICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DEL MUSEO DE SITIO HUACA RAJADA SIPÁN Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DE HUACA RAJADA-SIPÁN Y VENTARRÓN CONFORMANTE DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - UNIDAD



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

EJECUTORA N° 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE. Que, en reunión de fecha 27 de noviembre de 2020 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque previo análisis y debate procedió a APROBAR por unanimidad el: PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN EL TRABAJO, PARA EL INICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DEL MUSEO DE SITIO HUACA RAJADA SIPÁN Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DE HUACA RAJADA-SIPÁN Y VENTARRÓN CONFORMANTE DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE.

Que mediante los Proveídos; Proveído N° 001246-2020-UE005/MC; y Proveído N° 001259-2020-UE005/MC la oficina de Dirección solicita proyección de resolución de APROBACION DE PLANES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN EL TRABAJO, PARA EL INICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN para los museos:

Informe N°00009-2020-MST-UE005-ASD/MC de fecha 02 de diciembre del 2020, el presidente del comité de seguridad y salud señala; **1.-** Que mediante Resolución Directoral N° 0000052-2020-UE005/MC de fecha 13 de julio de 2020 se designó a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores y de la entidad que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque. **2.-** Que, mediante acta de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, de fecha 13 de julio de 2020 se procedió a la instalación de dicho Comité por parte del Arq^l Luis Alfredo Narvaez Vargas, en su condición de Director Ejecutivo de nuestra institución, así mismo se eligió por unanimidad al suscrito como Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, y al trabajador C.A.S. Marco Antonio Seclen Fernández como Secretario del CSST. **3.-** Que, en reunión de fecha 01 de diciembre del 2020 a las 03:00 pm el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque previo análisis y debate procedió a dejar sin efecto o no la aprobación del Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en el Trabajo, para el inicio gradual de las actividades y Gestión del Museo Tumbas Reales de Sipán, conformante del Proyecto Especial Naylamp - Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp – Lambayeque, hasta que se tenga el informe técnico favorable por parte de los representantes de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA), luego que se realice la visita inspectiva de los representantes de dicha institución, la misma que se ha programado para el día jueves 03 de diciembre a las 09:30 horas. **4.-** Se anexa los informes técnicos de la visita inspectiva de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA), a los museos Brunning, Túcume, Tumbas Reales y Chotuna, para los fines pertinentes. Informe Técnico N°000040-2020-



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

GR.LAMB/GERESA-L-DESA-RCLS [3686321-1] Informe Técnico N°000041-2020-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-RCLS[3686321-3] Informe Técnico N°000042-2020-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-RCLS[3686321-5] Informe Técnico N°000043-2020-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-RCLS[3686321-7]

Que mediante Resolución Directoral N° 000112-2020-UE005/MC se resolvió APROBAR LOS PLANES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN EL TRABAJO, PARA EL INICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DE LOS MUSEOS: a) PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN EL TRABAJO, PARA EL INICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRÜNING – LAMBAYEQUE, CONFORMANTE DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE. b) PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN EL TRABAJO, PARA EL INICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DEL MUSEO TÚCUME CONFORMANTE DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE. c) PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, PARA EL INICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DEL MUSEO DE SITIO CHOTUNA – CHORNANCAP– LAMBAYEQUE, CONFORMANTE DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE.

Que mediante Informe N° 000010-2020-MST-UE005-ASD/MC de fecha 12 de diciembre del 2020 señala; **1.-** Que mediante Resolución Directoral N° 0000052-2020-UE005/MC de fecha 13 de julio de 2020 se designó a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores y de la entidad que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque. **2.-** Que, mediante acta de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, de fecha 13 de julio de 2020 se procedió a la instalación de dicho Comité por parte del Arql° Luis Alfredo Narváez Vargas, en su condición de Director Ejecutivo de nuestra institución, así mismo se eligió por unanimidad al suscrito como Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, y al trabajador C.A.S. Marco Antonio Seclen Fernández como Secretario del CSST. **3.-** Que, en reunión de fecha 10 de diciembre de 2020 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora 005Naylamp Lambayeque previo análisis y debate procedió a APROBAR por unanimidad los Planes:

a) PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, PARA EL INICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DEL **MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN**, CONFORMANTE DEL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP – UNIDAD EJECUTORA N° 005
NAYLAMP- LAMBAYEQUE.

b) PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN EL TRABAJO, PARA EL INICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DEL **MUSEO DE SITIO HUACA RAJADA SIPÁN Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DE HUACA RAJADA-SIPÁN Y VENTARRÓN** CONFORMANTE DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Los mismos que en archivo anexo al presente se eleva a su despacho a fin de que se sirva emitir la Resolución Directoral correspondiente, luego del cual debe ser registrado en MINSA, de conformidad con nuestra normatividad legal vigente.

Asimismo, en archivo adjunto se envía los informes técnicos de la Dirección de Salud Ambiental del MINSA, respecto a los museos en cuestión:

- **INFORME TECNICO 000047-2020-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-RCLS [3686321 - 12]**
- **INFORME TECNICO 000158-2020-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-PLOV [3686321 - 13]**

Y Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución de Secretaria General N° 128-2015-SG/MC de fecha 01 de octubre 2015;

SE RESULEVE;

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LOS PLANES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN EL TRABAJO, PARA EL INICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DE LOS MUSEOS:

a) PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, PARA EL INICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN, CONFORMANTE DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP – UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP- LAMBAYEQUE.

b) PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN EL TRABAJO, PARA EL INICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DEL MUSEO DE SITIO HUACA RAJADA SIPÁN Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DE HUACA RAJADA-SIPÁN Y VENTARRÓN CONFORMANTE DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIONES LOS ANEXOS CONSISTENTES EN a) PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, PARA EL INICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN, CONFORMANTE DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP – UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP-LAMBAYEQUE. b) PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN EL TRABAJO, PARA EL INICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DEL MUSEO DE SITIO HUACA RAJADA SIPÁN Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DE HUACA RAJADA-SIPÁN Y VENTARRÓN CONFORMANTE DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE y C) el ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP – UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP-LAMBAYEQUE ACTA N° 010-2020 – CSST; Proveído N° 001354-2020-UE005/MC de fecha 14 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR EL INICIO DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE LOS PLANES EN EL MINSA A QUIEN DIRECCIÓN DESIGNE MEDIANTE DOCUMENTO.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los directores de los Museo en mención, al comité de salud de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, las Oficinas de Administración, e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica y a los servidores mencionados en la presente Resolución Directoral

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS

UE 005- NAYLAMP